

14 FEB. 2007

Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
478
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

001011

SANTIAGO, 08 FEB 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N° 4.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1.810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

1148153



- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6 de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 6 de julio de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3989 de fecha 24 de noviembre de 2006.
- El Oficio Ord. N° 15906, de fecha 7 de febrero de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta GG N° 047/07, de fecha 7 de febrero de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 60, de fecha 8 de febrero de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las Bases de Licitación y sus posteriores modificaciones por Convenios Complementarios, el plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos a) y b) del Acceso Sur a Santiago vence el 8 de febrero de 2007.

- Que el plazo para dar inicio a las acciones descritas en el artículo 1.8.1 para la Puesta en Servicio Provisional del tramo c) del Acceso Sur a Santiago, se prorrogó —mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006—, hasta el 24 de agosto de 2009, producto de impactos ambientales no previstos que han ocurrido durante la etapa de construcción.
- Que, por la situación descrita en los dos considerandos precedentes, se producirá un desfase en la entrada en operación de los tramos a) y b) en relación al tramo c) del Acceso Sur a Santiago.
- Que el citado desfase puede producir, al otorgarse la Puesta en Servicio Provisional de los tramos a) y b), que no existan las conexiones adecuadas para los usuarios, transformándose en una vía terminada, pero sin proporcionar servicio de conectividad.
- Que ante la situación descrita, el MOP y la Sociedad Concesionaria han identificado la necesidad de generar una solución provisional, mientras se ejecutan y concluyen las obras del tramo c) del Acceso Sur, que permita generar las conexiones de dicho Acceso con el sector Sur-Oriente de Santiago, posibilitando la utilización de la infraestructura de un modo más apropiado.
- Que el Inspector Fiscal de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 15906 de fecha 7 de febrero de 2007, informó sobre la decisión del MOP de modificar obras y servicios en el contrato de concesión, previamente analizadas con la Sociedad Concesionaria, y en función del desarrollo de la obra Acceso Sur a Santiago y de su conectividad, modificaciones que se indican a continuación:
 - i. Postergar la Puesta en Servicio Provisional de los tramos a) y b) del Acceso Sur a Santiago, hasta el plazo máximo del 8 de Agosto del 2007, época en la cual se dispondrá de parte del tramo c) y de otra obra necesaria para permitir conexiones con el Sector Sur Oriente de Santiago, lo que ha sido analizado en conjunto por el MOP y la Sociedad Concesionaria, medida que debe complementarse, con lo siguiente:
 - ii. Realizar a costo de la Sociedad Concesionaria, sin compensación, y en el plazo máximo que vence el 8 de Agosto de 2007, las obras identificadas como “Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre”, aprobadas por el MOP, que constan en carta GT 0959/06 de la Sociedad Concesionaria de 30 de Agosto de 2006, que adjuntó Planos N° AEY-DG-01 revisión c), láminas 1 y 2, N° AEY-DS-01 revisión b) láminas 1 y 2, N° AEY-PL-01 revisión c) láminas 1 y 2, y N° AEY-PT-01 revisión c) láminas 1 a 3, la cual es necesaria para la adecuada conexión inicial provisional del Acceso Sur a Santiago, con el sector Sur Oriente de Santiago y que deberán estar terminadas y recepcionadas por el Inspector Fiscal en el plazo máximo que vence el 8 de agosto de 2007. Asimismo, para la Puesta en Servicio del subtramo c2) ejecutará a su costo las rectificaciones que permitan el tránsito de la solución definitiva.
 - iii. Modificar el contrato de concesión de modo de dividir el tramo c) en dos con el objeto de posibilitar la más rápida continuidad de los tramos a) y b) con la conexión referida, para lo cual es necesario retramificar el tramo c) en dos subtramos, a saber: c1) y c2), comprendidos entre los Kms. 11,20 y 8,72 y los Km 8,72 y 0,00, respectivamente, y estableciendo que los plazos para la Puesta en Servicio Provisional del subtramo c2) será el establecido para el tramo c) en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006, y el plazo máximo para el subtramo c1) vencerá el 8 de Agosto de 2007.
 - iv. Se hace constar que procederá el cobro de las tarifas que corresponden por el contrato de concesión vigente, desde que se obtenga la Puesta en Servicio de las Obras de los tramos a), b) y subtramo c1) y se encuentren recepcionadas y habilitadas al tránsito por el Inspector Fiscal las obras de la “Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre”, necesarias para la conectividad que se señalan en el punto ii).

- Que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N°047/07 de fecha 7 de febrero de 2007, expresó su disposición de suscribir la Resolución que al efecto dictará el MOP, por causa de interés público, desde que se perfeccione y respetando los términos y condiciones señalados en su carta, ya referida.
- Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Ord. N° 60 de fecha 8 de febrero de 2007, junto con señalar la procedencia de las medidas propuestas por el Inspector Fiscal, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que la entrega al uso público de 37,5 Km. del Acceso sur a Santiago, que se conforma por los tramos a) y b), así como el subtramo c1), que es parte del tramo c) del Acceso Sur a Santiago, permitirá el tránsito en una obra nueva que antes no existía, aportando mejoras a las condiciones de transporte de los usuarios tanto en la cuantía y nivel de servicios como en la seguridad que ello representa.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 6 de julio de 2006, se aprobó la iniciativa de establecer una conexión en el Atraveso Eyzaguirre que permita el uso de parte del Acceso Sur.
- Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con los pagos que corresponda.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de los usuarios de disponer de mayor seguridad y servicios, se hace necesario implementar la "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre" entre el Acceso Sur a Santiago y el sector Sur - Oriente de la ciudad para iniciar la operación de los tramos a) y b), y del nuevo subtramo c1) del Acceso Sur a Santiago.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 478 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** el plazo establecido en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación para la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisional de las Obras de los tramos a) y b) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, en el sentido que dicho plazo máximo vencerá el 8 de Agosto de 2007.
2. **MODIFÍCASE** la sectorización de la concesión, establecida en la Tabla 1.4 del artículo 1.7.2.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que el tramo c) del sector iii) se dividirá en los subtramos c1) y c2), comprendidos entre los Kms. 11,2 y 8,72 y los Km 8,72 a 0,00, respectivamente.

Se establece que el plazo máximo para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1) vencerá el 8 de agosto de 2007, y que el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c2) será el establecido para el tramo c) en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3.989, de fecha 24 de noviembre de 2006, tramo que para estos efectos se modifica.

El valor de las Boletas de Garantías de Construcción y de Explotación de los subtramos c1) y c2) será equivalente al que fijan las Bases de Licitación, en sus artículos 1.6.1.1 y 1.6.1.2, para el conjunto del tramo c), y el valor de cada subtramo será fijado por Resolución DGOP a proposición del Inspector Fiscal dentro del plazo de 60 días desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución, según la proporción de inversión en la construcción de cada subtramo. Para las Boletas Garantías se aplicarán los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que será de costo y cargo de la Sociedad Concesionaria, sin compensación, las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre" que constan en carta GT 0959/06 de la Sociedad Concesionaria de 30 de Agosto de 2006, que adjuntó Planos N° AEY-DG-01 revisión c), láminas 1 y 2, N° AEY-DS-01 revisión b) láminas 1 y 2, N° AEY-PL-01 revisión c) láminas 1 y 2 y N° AEY-PT-01 revisión c) láminas 1 a 3, y que deberán estar terminadas y recepcionadas por el Inspector Fiscal en el plazo máximo que vence el 8 de agosto de 2007. En el evento de atraso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal, de la obra señalada.

Asimismo, para la Puesta en Servicio del subtramo c2), ejecutará a su costo las rectificaciones que permitan el tránsito de la solución definitiva.

4. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria habilitará al tránsito y podrá iniciar el cobro de tarifas correspondientes en la Plaza Troncal Acceso Sur una vez se cumpla la última de las siguientes condiciones:

- a.- se hubiera autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los tramos a), b) y subtramo c1) del sector iii);
- b.- se encuentren terminadas y recepcionadas por el Inspector Fiscal las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre".

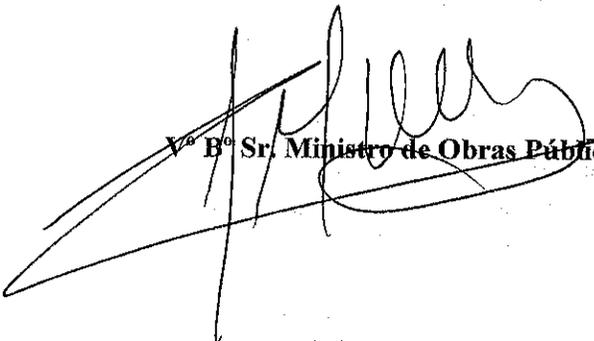
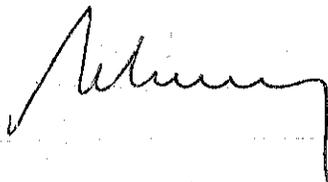
De conformidad a lo estipulado en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4, los ingresos de la Sociedad Concesionaria se contabilizarán mensualmente a favor del MOP en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos".

5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 3 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.

6. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



V^o B^o Sr. Ministro de Obras Públicas



V^o B^o Sr. Ministro de Hacienda.